



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 016-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 016-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2020.- Las 08h40.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia certificada del Acta de Sorteo **No. 20-07-07-2020-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 00 de julio de 2020 a las 00h00, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa No. 016-2020-TCE, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**ANTECEDENTES.-**

1. El 07 de julio de 2020, a las 14h47, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en original, en nueve (9) fojas y, en calidad de anexos, tres (3) fojas, por el cual el **señor Cirilo Gonzales Tomalá** presenta una denuncia en contra de la abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, el ingeniero Alex Octavio Zambrano Alcívar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar, la abogada Marjorie Mera Villalba, Secretaria General del GADM del cantón Balzar; y, la señora Carolina del Carmen Burgos Cedeño, concejal suplente del GADM del cantón Balzar.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 20-07-07-2020-SG**, del 07 de julio de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el

*Justicia que garantiza democracia*





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA**



CAUSA No. 016-2020-TCE

No. **016-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 08 de julio de 2020, a las 09h17.

Con estos antecedentes y, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en mi calidad de Juez de Instancia, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante, señor Cirilo Gonzales Tomalá, en el plazo de dos días, aclare y complete su pretensión; a tal efecto, cumpla los requisitos previstos en el artículo 6 del reglamento referido, numerales:

**3)** especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta la denuncia con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho denunciado;

**4)** fundamente con precisión y claridad su denuncia, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

**5)** adjunte la nómina de testigos, con la copia de cédulas y con la indicación de los hechos sobre los cuales declararán, sobre este punto téngase además en cuenta lo previsto en los artículos 156 y 157 del Reglamento en referencia.

Respecto del auxilio de prueba solicitada por el denunciante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento en referencia, el denunciante realice la fundamentación correspondiente que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba pericial y documental, lo referido en consideración de que actualmente las instituciones y organismos del estado se encuentran prestando los servicios correspondientes; y,

**7)** señale de forma precisa el lugar donde se notificará a la abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos.

*Justicia que garantiza democracia*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 016-2020-TCE

Se advierte al denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente auto, se dispondrá al **archivo** de la causa; recordándole que, actualmente el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra en período contencioso electoral, por lo tanto, todos los días y horas son hábiles.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de este Auto al denunciante **señor Cirilo Gonzales Tomalá** y a su patrocinador, **doctor Guillermo González O.**, en el correo electrónico: **guillermogonzalez333@yahoo.com**. Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a su patrocinador.

**TERCERO.-** Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

**Particular que comunico para los fines legales pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 09 de julio de 2020.

  
Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

